



PRESIDENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Encarnación Galván González
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (UxGC)

D.ª Beatriz Correas Suárez
D. Pedro Quevedo Iturbe
D. David Suárez González

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Carmen Rosa Rodríguez Arencibia
D. Alejandro Hernández Hernández

INVITADOS

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo
(concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y treinta minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSwMnIR3UVQp6w==	PÁGINA 1/20





ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 1/2018) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
- Acta número 12 y diario de sesión número 30 de la sesión ordinaria, de fecha 12.12.2017

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

- 2.- (CP_OFRG 1/2018) **COMPARECENCIAS**
2.1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

(No se presentaron)

2.2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

- 3.- (CP_OFRG 1/2018) **MOCIONES**
3.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(No se presentaron)

- 4.- (CP_OFRG 1/2018) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
4.1.- Ruegos

4.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día (No se han presentado)

4.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

4.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión.

4.2.- PREGUNTAS

4.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

(No se presentaron)

4.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

4.2.3.- Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 12.12.2017
Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.1.- Mejora fluidez tráfico GC-3 (R. E. S. Gral. núm. 2314)

4.2.3.2.- Expedientes disciplinarios comisarios Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 2315)

4.2.3.3.- Nuevo servicio y características de la "Unidad Caballar" (R. E. S. Gral. núm. 2316)

4.2.3.4.- Coste de la "Unidad Caballar" (R. E. S. Gral. núm. 2317)

4.2.3.5.- Valoración Gobierno municipal de la "Unidad Caballar" (R. E. S. Gral. núm. 2318)

4.2.3.6.- Cese directora general de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 2319)

4.2.3.7.- Valoración uso *segways* por Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 2320)

4.2.3.8.- Poste de seguridad en Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 2321)

4.2.3.9.- Centralita 092 (R. E. S. Gral. núm. 2322)

4.2.4.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 12.12.2017
Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.2.4.1.- ¿El papel —con solo un sello— que se les ha dado a ciudadanos que han solicitado el IBI social en la oficina municipal del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya tiene validez oficial como registro de dicha solicitud?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

4.2.4.2.- Teniendo en cuenta la coincidencia, el próximo domingo, de la apertura del Acuario y una carrera en la ciudad, ¿contaremos con policías suficientes para cubrir la seguridad de varios eventos en un mismo día?

4.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 5.- (CP_OFRG 1/2017) Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/20





ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1.- (CP_OFRG 1/2018) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- **ACTA NÚMERO 12 Y DIARIO DE SESIÓN NÚMERO 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 12.12.2017**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2.- (CP_OFRG 1/2018) COMPARECENCIAS
2.1.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

2.2.- SOLICITUD DE COMPARECENCIAS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

No se formularon.

3.- (CP_OFRG 1/2018) MOCIONES
3.1.- MOCIONES PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

4.1.- RUEGOS

Incidencias: en este punto del orden del día se incorpora a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

4.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se han presentado.

4.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se han presentado.

4.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. Mixto-UxGC) formuló el siguiente:

4.1.3.1.- Se estudie la posibilidad de cambiar el nombre oficial de la “plaza Fray Junípero” por el de “plaza de los Betancores”

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. Buenos días a todos. El ruego va dirigido al Área de Cultura, entendiendo que es la responsable de la nominación de calles, plazas y demás. Es referente a lo que comúnmente conocemos como la plaza de los Betancores, que realmente se denomina plaza Fray Junípero, y el ruego va dirigido a la posibilidad de estudiar el cambio oficial de esta plaza por la plaza de los Betancores. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, tomamos consideración del ruego. ¿Algún ruego más? Don José Miguel Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular) formuló los siguientes:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWmIR3UVQp6w==	PÁGINA 3/20





4.1.3.2.- Se impulse claramente la consolidación, en la ciudad, de las carreras LPA Night Run y San Silvestre, tanto desde el punto de vista turístico como solidario

El señor ÁLAMO MENDOZA: Buenos días. Dos ruegos. Uno yo creo que ha quedado claro, de alguna manera, ya el otro día también en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, pues lo pusimos de manifiesto, pero queríamos también dejar constancia de ello en esta comisión de pleno. Hay dos eventos que entendemos han ido cogiendo auge en la ciudad, tanto la LPA Night Run como la San Silvestre. Vimos que en el presupuesto efectivamente hay una apuesta decidida y consolidada de estos dos eventos y el ruego va en la línea, simplemente, de que efectivamente ese esfuerzo, que bueno, se ve, pero que sea un esfuerzo ordenado, sistemático, intencionado claramente para que esos dos eventos sean reconocidos claramente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Desde el punto de vista, la LPA Night Run y la San Silvestre, turístico, porque, como decíamos el otro día, lo de correr a 20 grados en noviembre, o en diciembre, sin duda alguna es un atractivo inigualable, y a partir de ahí, pues toda la transversalidad que ello conlleva, con cuestiones que vemos hoy día de que las carreras tengan un aspecto solidario también para alguna ONG, etc., y que fuese una apuesta esa importante, clara y definida del Área de Deportes y de las áreas que se sumen del Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: Tomamos razón del ruego. Siguiendo ruego.

4.1.3.3.- Resolver la situación del Club Baloncesto de Las Palmas en el IES La Minilla y, en general, hacer realidad el convenio con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para el uso de las instalaciones deportivas

El señor ÁLAMO MENDOZA: El siguiente es, también en relación con la iniciativa que presentamos en el Pleno el otro día, no soslayar, o no dejar de lado, no olvidarnos de la situación del Club Baloncesto de Las Palmas en el IES La Minilla, para que esa situación se regularice y que efectivamente el convenio que se pueda firmar de forma general con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para las instalaciones deportivas de los centros escolares sea una realidad lo más pronto que se pueda.

El señor PRESIDENTE: También tomamos razón del ruego.

4.2.- PREGUNTAS

4.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

4.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

No se presentaron.

4.2.3.- PREGUNTAS ESCRITAS PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 12.12.2017

Grupo Político Municipal Popular

4.2.3.1.- Mejora fluidez tráfico GC-3 (R. E. S. Gral. núm. 2314)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): La Policía Local está estableciendo el servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWMnIR3UVQp6w==	PÁGINA 4/20


zJqP0b9CnSWMnIR3UVQp6w==



Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esto es, en vías urbanas de titularidad municipal, incluidas las rotondas de Hoya la Plata, de Lomo Los Frailes y Cruz del Ovejero.

Independientemente de lo expuesto y aunque no sean vías de titularidad municipal, pero por su especial enclave dentro del casco, también se regula el tráfico en las rotondas de Torre Las Palmas, Capitán General de Canarias (Hospital Negrín), Dr. Juan Díaz Rodríguez (La Ballena) y la de Fernando Jiménez Navarro (El Vigía).

En las rotondas o accesos a los distintos barrios capitalinos cuya vía pertenece a la red de ramales de la GC-3 y que son, por lo tanto, de titularidad no municipal, la competencia pertenece a la Guardia Civil de Tráfico según lo previsto en el artículo 6 del citado texto legal.

4.2.3.2.- Expedientes disciplinarios comisarios Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 2315)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): De los antecedentes obrantes en la Sección de Inspección de Servicios, no consta la apertura de expediente disciplinario alguno incoado a tres comisarios de la Policía Local.

No obstante, existe información reservada que se encuentra en trámite.

4.2.3.3.- Nuevo servicio y características de la “Unidad Caballar” (R. E. S. Gral. núm. 2316)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se reitera, una vez más, que no existe en esta Policía Local ninguna “Unidad Caballar”, sino un recurso equino que con carácter experimental se puso en marcha en este año, para en principio cubrir los

servicios en el Estadio de Gran Canaria por los motivos de los que en varias ocasiones se ha dado cumplida cuenta.

Coherente con su diseño, se ha prestado servicio en los últimos seis partidos del fútbol celebrados en el Estadio de Gran Canaria en el presente ejercicio.

Aprovechando las especificidades de este recurso se ha prestado servicio de vigilancia en zonas de difícil acceso en los barrancos del Guinguada y de San Lorenzo, un día en cada uno de ellos.

4.2.3.4.- Coste de la “Unidad Caballar” (R. E. S. Gral. núm. 2317)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se reitera, una vez más, que no existe en la Policía Local ninguna “Unidad Caballar”, sino un recurso equino que con carácter experimental se puso en marcha para cubrir en principio los servicios en el Estadio de Gran Canaria por motivos de los que en varias ocasiones se ha dado cumplida cuenta.

En breve se remitirá el informe del coste total del año 2017.

4.2.3.5.- Valoración Gobierno municipal de la “Unidad Caballar” (R. E. S. Gral. núm. 2318)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Satisfactoria en relación con los objetivos propuestos.

4.2.3.6.- Cese directora general de Seguridad (R. E. S. Gral. núm. 2319)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): La persona a la que hace referencia únicamente ha acudido a su despacho a retirar sus efectos personales. A partir de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/20





ahí, le acoge el derecho que tiene cualquier ciudadano/a a acceder a las distintas unidades administrativas de este ayuntamiento para sus trámites personales.

4.2.3.7.- Valoración uso segways por Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 2320)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se adjunta informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local.

“En relación con la pregunta formulada por el Grupo Político Popular sobre valoración del uso de *segways* por Policía Local, con entrada en esta Jefatura el día 5 de los corrientes, se informa:

Si en los estudios previos se consideraba viable la utilización de estos dispositivos para el desplazamiento en el paseo de Las Canteras, a la luz de la experiencia se puede considerar no solo positiva, sino exitosa para este ayuntamiento.

En cuanto a la operatividad de los mismos se ha podido demostrar que incluso son más eficaces que las bicicletas no solo por permitir un mayor campo de visión, fundamentalmente, sino también por la rapidez del desplazamiento, habiéndose recibido en ese sentido elogios de los componentes de Cruz Roja que prestan sus servicios en la playa.

Redunda enormemente en la seguridad el hecho de que se pueda acudir a cualquier punto del tramo que se vigila, de cuatro kilómetros de longitud, sin cansancio por parte del policía y sin necesidad de que el dispositivo sea recargado, ya que aguanta su carga perfectamente durante los dos turnos de trabajo, por lo que está en funcionamiento durante toda la jornada. Conseguir este hito con las bicicletas implica destinar el triple de efectivos al servicio, por los necesarios descansos que deben tener los policías que van en bicicleta o a pie. Lógicamente, esto

produce una mayor productividad de los funcionarios y unas condiciones de trabajo más confortables.

La valoración que hacen los funcionarios usuarios de los dispositivos es totalmente positiva, habiéndose solicitado por su parte que este recurso se mantenga. Asimismo, informan de la positiva valoración que hacen los turistas y ciudadanos que utilizan de forma habitual el paseo.

No es menospreciable el hecho de que se trate de un vehículo respetuoso con el medio ambiente, recibiendo los apoyos de los colectivos ecologistas al uso de estos dispositivos.

La excelencia de la playa de Las Canteras, una de las más valoradas del país, entendemos que merece un servicio policial a su altura, al menos al mismo nivel que ciudades de características similares a las nuestras”.

4.2.3.8.- Poste de seguridad en Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 2321)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

4.2.3.9.- Centralita 092 (R. E. S. Gral. núm. 2322)

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

4.2.4.- PREGUNTAS ORALES PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 12.12.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

4.2.4.1.- ¿El papel —con solo un sello— que se les ha dado a ciudadanos que han solicitado el IBI social en la oficina municipal del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya tiene validez oficial como registro de dicha solicitud?

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWmNIR3UVQp6w==	PÁGINA 6/20





Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

4.2.4.2.- Teniendo en cuenta la coincidencia, el próximo domingo, de la apertura del Acuario y una carrera en la ciudad, ¿contaremos con policías suficientes para cubrir la seguridad de varios eventos en un mismo día?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Evidentemente, sí.

4.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló la siguiente:

4.2.5.1.- Ante la disminución de visitas y recaudación del Belén de Arena de Las Canteras, ¿tiene previsto tomar medidas para mejorar los resultados en la siguiente edición?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. La pregunta va dirigida al señor Quevedo, es referente a las cifras que conocíamos ayer del Belén de Arena de Las Canteras, viendo que había descendido tanto el número de visitantes como la recaudación que allí se apreció. Simplemente es preguntarle si tiene previsto para próximas ediciones, para el año que viene mejor que otras, mejorar esta cifra de alguna forma. Sabemos que esto es una iniciativa privada, que el Ayuntamiento y Cabildo participan o colaboran, pero también es verdad que nosotros, como ciudadanos, nos beneficiamos fuertemente de este atractivo. Entonces, para saber si ustedes tienen previsto mejorar esta actividad para el año que viene, buscando fórmulas o

buscando de alguna forma cómo incentivarlo a través de distintos medios. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Parece que va a responder el señor Quevedo en sesión, sí.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe): Sí, porque me parece una pregunta muy oportuna y, por tanto, voy a contestarla rápido. Vamos a ver, ayer estuvimos evaluando esto. La verdad es que las causas de la disminución del 20 % no han sido ni una disminución de la calidad ni que las cosas se hayan hecho peor; ha sido la climatología y la coincidencia con algunos eventos, como por ejemplo la cabalgata, etc., etc., que han venido a tocar exactamente en los días en los que más afluencia había históricamente en el belén, de forma que eso explica bien el tema del 20 % menos. Aun así, una recaudación de 18.000 euros, en fin, no está mal, y la incorporación, tengo que decirlo, de una empresa canaria, que echa un cabito para los comedores sociales, que también se agradece.

Así todo hemos quedado para este próximo mes, para evaluar qué podemos hacer para mejorar las cosas, pero debe quedar claro que no es que haya habido un problema, que hayamos detectado que esto está mal hecho, ha empeorado la calidad... De hecho, hay una mejoría, esta vez hemos tenido a los mejores arenistas del mundo, hemos tenido desde estadounidenses a rusos, hemos tenido... Por lo tanto, que sepas que esa es una preocupación, que me lo explicaron ayer con pelos y señales, bien explicado, y todos los argumentos que se han dado son lógicos, razonables y no hay nada que se sea achacable a "usted ha hecho esto mal" —esto debe quedar claro—. Aun así, empezaremos a hablar el próximo mes sobre el próximo año.





El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Quevedo. ¿Alguna pregunta más en sesión? ¿No? Pasamos al siguiente punto del orden del día, señora secretaria.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.- (CP_OFRG 1/2018) APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR

Incidencias: en este punto del orden del día se incorpora a la sesión doña Inmaculada Torres García de Celis.

Se dictamina la siguiente propuesta:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Orden de incoación del concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana de iniciar el procedimiento de la propuesta de aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Informe técnico de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

3.- Memoria justificativa de la Sección de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

4.- Borrador del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Informe de la Asesoría Jurídica.

6.- Memoria económica formulada por la Sección de Coordinación y Participación Ciudadana.

7.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

8.- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Intervención.

9.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad.

10.- Dictamen de la Comisión de Pleno y Organización, Funcionamiento y Régimen General.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

1.- Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de ordenanzas.

2.- Los artículos 54 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Conforme además a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 122.4 y 123.1 respecto a las funciones del Pleno, los reglamentos y ordenanzas.

5.- El artículo 32.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2011.

ACUERDOS

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWmNIR3UVQp6w==	PÁGINA 8/20





“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MAYOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza

Artículo 2.- Régimen jurídico

Artículo 3.- Adscripción

Artículo 4.- Ámbito de actuación

Título II. Objetivos y funciones

Artículo 5.- Objetivos

Artículo 6.- Funciones

Título III. Composición del Consejo

Artículo 7.- Órganos

Artículo 8.- El Pleno

Artículo 9.- Secretaría

Artículo 10.- Comisión Permanente

Título IV. Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- El Pleno del Consejo y su formación

Artículo 12.- Adopción de acuerdos

Artículo 13.- Régimen de sesiones

Artículo 14.- Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria

Título V. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- Creación y funcionamiento

Título VI. Funciones de órganos unipersonales del Consejo

Artículo 16.- Funciones del presidente

Artículo 17.- Funciones de los vicepresidentes

Artículo 18.- El secretario

Artículo 19.- Derechos y deberes de los vocales

Artículo 20.- Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor

Disposiciones adicionales

Primera

Segunda

Disposiciones finales

Primera

Segunda

Tercera

PREÁMBULO

En las ciudades se concentra un gran número de personas mayores, y son las políticas de prevención, asistencia y apoyo al envejecimiento activo las que deben constituir las acciones necesarias que posibiliten la mayor autonomía a las personas mayores y, asimismo, la protección de sus derechos, de forma que se coordinen respuestas rápidas y necesarias, al mismo tiempo que se estimule la participación social de las personas mayores en las orientaciones y servicios que las ciudades planifiquen con y para ellas y su bienestar.

En el municipio de Las Palmas de Gran Canaria los grupos de más de 60 años, según los datos que aporta la Oficina Municipal de Atención Ciudadana relativos al año 2014, constituyen un total de 83.621 personas, el 21,87 % del total de la población municipal, distribuyéndose por los distritos en los porcentajes siguientes:

DISTRITO PORCENTAJE

1 19,12 %

2 23,77 %

3 22,21 %

4 25,77 %

5 9,03 %

Por otra parte, la previsión de cómo abordar el envejecimiento de la población y de las personas mayores en particular, contando con su participación, es un proceso que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana, quiere emprender con las personas mayores.

Por ello el Consejo Municipal del Mayor quiere nacer contando con la participación democrática de sus mayores, de ciudadanas y ciudadanos que tienen que decidir y proponer aspectos que tienen mucho que ver con el envejecimiento activo y de cómo quieren envejecer.

Se trata, con este reglamento, de dotarse de un Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria, con la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/20





finalidad de tener un cauce organizativo para la participación, colaboración, realización de propuestas e iniciativas, y seguimiento a las políticas y actuaciones destinadas a las personas mayores en el municipio.

En 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó una serie de principios sobre las personas mayores para que los gobiernos los integraran en sus políticas y programas. Estos principios son los siguientes:

Independencia

Reconociendo el derecho de las personas mayores a tener acceso a ingresos, alimentación, vivienda, medicamentos, así como a una educación y formación adecuada.

Participación

Resaltando la importancia de la integración de las personas mayores en la sociedad a través de mecanismos que la favorezcan, poniendo especial atención en los movimientos sociales o asociaciones.

Cuidados

Señalando la relevancia de la atención a la salud y el bienestar, la disponibilidad de recursos, servicios sociales y de la calidad de vida de las personas mayores.

Autorrealización

Favoreciendo el acceso a los recursos sociales que apoyen las oportunidades para desarrollar su potencial.

Dignidad

Poniendo especial atención en la protección de su seguridad integral en materia de explotaciones y malos tratos.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos:

- 40, señala que en las áreas de gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas orgánicas de participación ciudadana.

- 49, presenta el itinerario al cual deberá ajustarse el procedimiento jurídico-administrativo para la consecución de la aprobación de la regulación del Consejo precitado.

- 69.1, comenta que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- 69.2, indica que las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto-organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en sus artículos 54 y 56, relativos a informes de la Secretaría e Intervención para la adopción de acuerdos, así como la aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.

Otro real decreto, el 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoge en sus artículos 130 y 131 que será el Pleno el órgano que podrá acordar el establecimiento de los Consejos Sectoriales para la canalización de la participación ciudadana, así como de sus asociaciones, poniendo de relieve que sus funciones serán las propias de informe y propuestas en relación con las iniciativas municipales y sector de actividad que corresponda a cada consejo, como

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWMnIR3UVQp6w==	PÁGINA 10/20


zJqP0b9CnSWMnIR3UVQp6w==



igualmente su composición, organización y ámbito de actuación se establecerán en el correspondiente acuerdo plenario.

La Ley Territorial 3/1996, de 11 de julio, de la comunidad autónoma de Canarias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, en su artículo 1 recoge los siguientes objetivos: “a) sensibilizar a la sociedad canaria respecto a la situación de las personas mayores, con las exigencias que plantea la evolución demográfica actual y futura y con las consecuencias del progresivo envejecimiento de la población de la Comunidad Autónoma; b) promover la solidaridad entre las generaciones; c) fomentar la participación del movimiento asociativo de las personas mayores en el proceso de integración comunitaria; d) impulsar el desarrollo integral de las personas mayores, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a las personas de edad superior a los 80 años, en razón de la necesidad que presentan de una mayor protección; f) garantizar el ejercicio de la plena protección jurídica a las personas mayores incapacitadas o con limitaciones; g) promocionar y difundir la función social de las personas mayores en la sociedad canaria; h) promover la permanencia de los mayores en el contexto socio-familiar en el que han desarrollado su vida; j) eliminar barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de sus derechos constitucionales”.

El Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores desde la Administración autonómica, siendo a nivel local el Consejo Municipal de Mayores su correspondiente.

La Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 70.2 recuerda que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la ley.

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23 de julio de 2004) se señala, en sus artículos 40 y 66, que en las áreas de gobierno se pueden crear órganos de participación de vecinos y asociaciones que los representen.

También el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de abril de 2011 (BOP n.º 63, de 13 de mayo del mismo año), en su artículo 3 señala que se pretende con el reglamento alcanzar los objetivos del desarrollo efectivo de la participación ciudadana conforme a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, como asimismo impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, promover la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y barrios, fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales con la finalidad de que la ciudadanía se pueda implicar en la gestión de los equipamientos y actividades municipales y hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio.

Asimismo, en el precitado Reglamento de Participación Ciudadana, en su artículo 27, se indican los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, precisando los siguientes: el Consejo Social de la Ciudad, los Consejos de Participación Ciudadana de distrito y los Consejos Sectoriales, pudiéndose constituir Comisiones Temáticas para estudios de cuestiones específicas de competencia municipal. Estos órganos participativos tienen carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/20





Régimen Local. También en sus artículos 32 y 33 habla de los Consejos Sectoriales como órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

La participación social de las personas mayores es esencial en el ámbito local, pues es donde las políticas y las acciones se ejercen administrando los recursos de un territorio concreto. La participación y colaboración de sus movimientos asociativos son necesarias para el seguimiento y las aplicaciones de las políticas públicas destinadas a esta parte de la población, y es, además, una garantía para el reconocimiento a determinadas acciones que son imprescindibles para satisfacer sus necesidades colectivas. Cualquier acción que se emprenda con las personas mayores desde la participación social favorece el bienestar de las familias y los niños y niñas, porque posibilita una sociedad más solidaria y una comunidad local que va transformando su mentalidad al ir implicando diversos sectores como salud, educación, servicios sociales y otros.

El presente reglamento debe servir de canal y cauce para que las personas mayores del municipio de Las Palmas de Gran Canaria puedan promover el intercambio de propuestas e impulsar iniciativas, de forma que permita adoptar las soluciones necesarias ante las nuevas situaciones sociales, facilite la gestión municipal, sea un mecanismo de control de las políticas municipales para mayores y favorezca el envejecimiento activo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano consultivo y de participación ciudadana de las personas mayores de 60 años, y las personas que, no habiendo alcanzado esa

edad, cumplan la edad de jubilación como consecuencia de la aplicación de coeficientes reductores previstos legalmente para quienes hayan realizado actividades laborales especialmente penosas y peligrosas; o sean pensionistas mayores de 50 años que estén afectados de incapacidad física, psíquica o sensorial en los casos en que sus circunstancias personales, familiares o sociales así lo requieran.

Se trata de un órgano de naturaleza consultiva de la Administración municipal en materia de políticas municipales que afecten a las personas mayores, con funciones de representación, asesoramiento, iniciativa y de elaboración de propuestas, estudios o investigación respecto a actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten a esta parte de la población de mayores.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Consejo Municipal del Mayor se regirá de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, asimismo, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 3.- Adscripción.

El Consejo Municipal del Mayor se adscribe al área de gobierno competente en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal del Mayor es el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte al sector de mayores aunque no sea de ámbito municipal, a efectos de solicitar información, realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

TÍTULO II

Objetivos y funciones

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/20





Artículo 5.- Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal del Mayor son los siguientes:

- Representar al colectivo de personas mayores y jubilados del municipio de Las Palmas de Gran Canaria ante las organizaciones e instituciones de análoga naturaleza de ámbito municipal, social, político y cultural de esta parte de la ciudadanía.
- Promover y potenciar la participación social y la solidaridad de la ciudadanía con la finalidad de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
- Favorecer y fomentar actuaciones que dinamicen el voluntariado social de los mayores, así como la solidaridad intergeneracional con los jóvenes.
- Cuidar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito municipal.
- Impulsar y potenciar la participación social, política y cultural de las personas mayores en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía.
- Valorar la experiencia vivencial, sabiduría y riqueza cultural de las personas mayores, potenciando su autovaloración y creatividad, así como fomentar el valor del reconocimiento social por el resto de la ciudadanía.
- Revalorizar el respeto a las personas mayores y reconocer su aportación histórica y actual a la ciudad y a los barrios.
- Sensibilizar e informar a las personas mayores sobre las situaciones de prejubilación y jubilación, por cuanto son nuevas etapas de la vida, constituyendo un mayor espacio de posibilidades para la participación social y para un envejecimiento activo.

Artículo 6.- Funciones.

Le corresponden al Consejo Municipal del Mayor las siguientes funciones:

- Ser interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento y ante cualquier institución de carácter público o privado, con el objetivo de favorecer la participación activa en los ámbitos sociales, políticos y culturales de todas las personas mayores.
- Impulsar y fomentar, entre la ciudadanía y entre las instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y el respeto por los derechos de las personas mayores, así como la mejora del bienestar y la calidad de vida y la igualdad de género.
- Recabar información de asuntos de su interés, previa solicitud razonada ante cualquier entidad pública o privada.
- Realizar estudios, debates, jornadas, así como emitir informes.
- Hacer seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal que se desarrolle en materia de personas mayores.
- Favorecer y promocionar actuaciones con el voluntariado social de personas mayores, así como el impulso a las acciones de solidaridad intergeneracional.
- Mantener contactos con otros órganos análogos a nivel local, comarcal, de isla, comunidad autónoma, estatal e internacional.
- Conocer y asesorar aquellas decisiones que en materia de política municipal se hayan de realizar con las personas mayores.
- Potenciar y proponer actividades en colaboración con las asociaciones y organizaciones del municipio que favorezcan la participación de las personas mayores en la vida de la ciudad.
- Analizar aquellas situaciones que afecten a las personas mayores que se produzcan en el municipio y reflexionar sobre ellas.
- Designar comisiones de trabajo.
- Contar con el asesoramiento de entidades o especialistas en temas concretos en los que se considere conveniente.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/20

zJqP0b9CnSWmNIR3UVQp6w==



- Presentar propuestas, iniciativas y sugerencias al Ayuntamiento, a los efectos de que sean debatidas en las comisiones municipales u órganos correspondientes.

- Proponer al Ayuntamiento la concesión de honores o distinciones de personas o entidades por su dedicación, buenas prácticas profesionales, defensa o mejora de las condiciones de la vida de las personas mayores.

TÍTULO III

Composición del Consejo

Artículo 7.- Órganos.

7.1.- Los órganos colegiados del Consejo de Mayores de Las Palmas de Gran Canaria serán los siguientes:

1. El Pleno
2. La Comisión Permanente

7.2.- Los órganos unipersonales son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidencia Primera
- Vicepresidencia Segunda Ciudadana

Artículo 8.- El Pleno.

El Pleno del Consejo Municipal del Mayor estará formado por:

1. La Presidencia, que será delegada por quien sea alcalde o alcaldesa de la Corporación municipal, entre las concejales y concejales de gobierno competentes en Participación Ciudadana.

2. Vicepresidencia Primera, que corresponderá a otra concejalía o área de gobierno en quien también delegue el alcalde o alcaldesa.

3. Vicepresidencia Segunda Ciudadana, que representará la persona que resulte elegida conforme las votaciones de todas las asociaciones y entidades de mayores del municipio presentes en la constitución del Consejo y que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se podrá presentar candidatura en el momento de constitución del Consejo o en los cinco días previos a la constitución de este ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana o área o concejalía de su competencia, presentando una propuesta a través de medios telemáticos (accediendo a la dirección www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ y utilizando el modelo de asuntos varios). Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Si no se presentase candidatura, se procederá a elección inmediata por votación y se desarrollará en el acto constitutivo del Consejo. Se elaborará un listado de titulares y suplentes que se someterá a votación y será rotativo durante el mandato municipal.

4. Vocales. Son vocales del Plenario:

a) Dos personas mayores electas entre todas las entidades y asociaciones de personas mayores, de cada uno de los distritos municipales e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que resultarán de la elección de titular y suplente, producida mediante convocatoria al efecto.

b) Un vocal elegido en representación de los presidentes de cada una de las entidades y asociaciones de personas mayores del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que tengan como mínimo 50 asociados. Asimismo, la elección se realizará por sorteo ante todas las asociaciones y entidades presentes mediante convocatoria al efecto.

c) Dos técnicos, uno que trabaje con mayores del Área o concejalía delegada que tenga las competencias de personas mayores, y otro técnico de Participación Ciudadana. Ambas personas serán designadas por las respectivas concejalías.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWmNIR3UVQp6w==	PÁGINA 14/20


zJqP0b9CnSWmNIR3UVQp6w==



d) Un representante de entre las personas del municipio que se presenten a título individual, que sean mayores de 60 años y estén inscritas en el registro de la ciudadanía, que resultarán de la elección producida mediante convocatoria al efecto.

e) Un representante designado por los empresarios del sector de atención a mayores.

f) Una persona mayor representante por cada uno de los tres centros de día de mayores del municipio, cuya designación corresponderá a las juntas de gobierno respectivas de cada centro.

g) Un representante de la Gerencia de Atención Primaria designado por quien ostente la representación de la Gerencia.

Cada vocal designado tendrá un suplente, que se nombrará de igual manera que la representación titular, debiendo estar acreditado ante la Presidencia del Consejo.

Asimismo, a los efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada entidad o persona habrá de solicitarlo de la misma forma.

Artículo 9.- Secretario.

La secretaría será desempeñada por funcionaria o funcionario a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de no asumirse la secretaría por este.

Artículo 10.- Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por la Vicepresidencia Segunda Ciudadana del Consejo, y contará con diez vocales elegidos entre los vocales del Pleno del Consejo del Mayor.

También formará parte de esta comisión el funcionario o funcionaria que ejerza la secretaría del Consejo del Mayor y, asimismo, elaborará un acta de cada una de sus sesiones.

Cuando se requiera asesoramiento experto, las personas propuestas en calidad de especialistas y/o asesoras en la

materia objeto de información, debate o estudio se integrarán en la Comisión Permanente por el periodo de tiempo necesario para desarrollar su labor correspondiente en materia de Mayores, y siempre a título participativo y voluntario. Tendrán voz, pero sin voto.

TÍTULO IV

Funciones del Pleno del Consejo y régimen interior

Artículo 11.- El Pleno del Consejo y su formación.

El Pleno del Consejo estará formado por el presidente, los vicepresidentes, la totalidad de los vocales y la persona designada para secretario.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Estudiar y emitir informes sobre temas que considere de interés y cuando afecten a las personas mayores del municipio.

b) Proponer líneas de trabajo y, si hubiese necesidad, establecer comisiones singulares.

c) Recibir información del trabajo de la Comisión Permanente e incorporarla al Plenario del Consejo, así como debatir y aprobar las propuestas de la misma.

d) Observar y analizar aquellas situaciones que afecten a los mayores en el municipio, así como conocer cuántas propuestas ciudadanas en materia de personas mayores sean formuladas y canalizadas a través de la Comisión Permanente o como resultado de un proceso de participación ciudadana.

e) Proponer a otras entidades públicas competentes en materia de personas mayores aquellas acciones o actividades que estime convenientes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, mayor bienestar e igualdad de género para estas personas.

f) Aprobar y emitir informes de asesoramiento en su materia a la Administración municipal.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSwMnIR3UVQp6w==	PÁGINA 15/20


zJqP0b9CnSwMnIR3UVQp6w==



g) Presentar iniciativas y emitir recomendaciones en relación con programas, planes o proyectos municipales en aras de impulsar su cumplimiento.

h) Aprobar el proyecto anual de las actividades que serán desarrolladas por el Consejo, así como realizar la memoria anual correspondiente.

i) Velar para que el Consejo Municipal del Mayor esté representado en otros órganos de participación ciudadana como el Consejo de Participación Ciudadana de Distrito y el Consejo Social de la Ciudad, como asimismo se relacione con otros órganos similares a fin de conocer otras actuaciones o foros que sean de personas mayores.

Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. Se dejará constancia de los votos discrepantes y a favor de las propuestas en cada acta que así lo requiera, por tratarse de asuntos que precisen de votación.

Los empates podrán ser dirimidos por la Presidencia con su voto de calidad.

Artículo 13.- Régimen de sesiones.

Las convocatorias de las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral y lo hará de forma extraordinaria cuando el asunto lo requiera por su trascendencia o urgencia, debiendo para ello proponerse por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de los vocales.

Las convocatorias serán cursadas por el secretario a indicación del presidente. Estas se podrán realizar a través de medios telemáticos (remisión vía correo electrónico o página web municipal y, dentro de esta, en el servicio a que corresponda la participación ciudadana) o impresos. Contendrán los asuntos o temas que conformarán el orden del día, la fecha de celebración, el lugar y hora de la

reunión, y se remitirán a los miembros del Consejo.

Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, esta deberá ser recibida en setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión, debiéndose acompañar documentación de los asuntos si fuese necesario, y, en todo caso, la referida documentación deberá estar a disposición de todas las personas del Consejo con igual plazo de horas. Igualmente su remisión se practicará por los medios descritos con anterioridad.

En las sesiones ordinarias, no se podrá deliberar o acordar ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El Consejo establecerá su guía sesional, donde se indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, y que estará expuesta en tablón de anuncio electrónico, así como en la web municipal.

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se precisa de la asistencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes legalmente los suplan y de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo descrito con anterioridad, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes los suplan, y la mitad, al menos, de sus

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/20





miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 14.- Constitución del Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

El Consejo quedará constituido con plena validez en su primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, incluidas la Presidencia o la persona que supla esta, la secretaría o persona en que se haya delegado y las dos vicepresidencias, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de las personas pertenecientes al Consejo, incluidas la Presidencia o persona suplente, la persona que ejerza la secretaría delegada y siete personas de la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Al Consejo podrá acudir cualquier persona mayor o no como libre oyente a las sesiones. Se le dará voz pero no voto, y deberá solicitar su asistencia por escrito al presidente del Consejo con al menos setenta y dos horas de antelación.

TÍTULO V

Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 15.- Creación y funcionamiento.

La Comisión Permanente es creada por el Consejo para garantizar un funcionamiento eficaz y dinámico y como soporte de información directa del mismo.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, será convocada por el presidente y comunicada por el secretario del Consejo, y sus acuerdos se adoptarán por consenso.

También podrá ser convocada la Comisión Permanente a solicitud de un tercio de las personas que la componen.

Son funciones de esta comisión las siguientes:

a) Preparar las sesiones plenarias.

b) Realizar la puesta en común de los trabajos que se elevarán al Pleno.

c) Estudiar, tramitar y resolver los asuntos que el Pleno le señale.

d) Coordinar, apoyar e impulsar comisiones singulares que cree el Pleno.

e) Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos participativos y de aquellas acciones que se encuentren desarrollándose.

f) Proponer los asuntos del orden del día, preparar las sesiones plenarias y la actividad con apoyo del personal técnico de Participación Ciudadana.

g) Valorar las peticiones de las sesiones extraordinarias de Pleno del Consejo.

h) Valorar las aportaciones a título personal de la ciudadanía, estimando la procedencia de elevarlas al Pleno del Consejo.

i) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno.

TÍTULO VI

Funciones de órganos unipersonales del Consejo

Artículo 16.- Funciones del presidente.

Las funciones del presidente son las siguientes:

a) Ostentar la representación del Consejo, conjuntamente con la Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

b) Presidir las sesiones plenarias.

c) Acordar las convocatorias ordinarias y extraordinarias y fijar lugar y hora de celebración.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas internas.

e) Someter a la consideración del Consejo propuestas, iniciativas y proyectos, así como estudios e informaciones.

f) Visar actas, certificaciones, acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.

g) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades del Consejo.





h) Trasladar a los órganos de gobierno y a la Administración municipal aquellos asuntos y situaciones relacionados con las personas mayores que estime convenientes por su incidencia en este sector de la población.

i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 17.- Funciones de los vicepresidentes.

Les corresponde la sustitución del presidente en caso de delegación, vacancia, ausencia o enfermedad, por acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda Ciudadana.

Asimismo, la Vicepresidencia Segunda Ciudadana representará al Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria conjuntamente con el alcalde-presidente o la persona en quien delegue.

La Vicepresidencia Primera corresponderá a la Concejala del Área de Gobierno que asuma las competencias de Participación Ciudadana.

Será representada la Vicepresidencia Segunda Ciudadana por la persona que resulte elegida entre las que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de personas mayores.

Artículo 18.- El secretario.

Son funciones del secretario del Consejo las siguientes:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia, Vicepresidencia Primera del Consejo y Vicepresidencia Segunda Ciudadana en las tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.

b) Coordinar las acciones técnicas y administrativas del Consejo.

c) Transcribir y elaborar el orden del día que sea señalado por la Presidencia.

d) Efectuar la convocatoria mediante medios telemáticos o en formatos escritos mediante citaciones a las personas que pertenecen al Consejo.

e) Elaborar, redactar y autorizar las actas de las sesiones de las asambleas del Plenario y de la Comisión Permanente con el visto bueno correspondiente.

f) Mantener un registro de las actas y acuerdos actualizado y facilitar el acceso a dicho registro a todas las personas integrantes del Consejo.

g) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.

h) Coordinar el trabajo de la Comisión Permanente.

Artículo 19.- Derechos y deberes de los vocales.

Son derechos los siguientes:

a) Participar con voz y ejercer su derecho a voto, como a formular su voto particular, en las sesiones del Consejo o, en todo caso, en la Comisión Permanente si fuese participante en ella, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

b) Conocer con la antelación señalada la convocatoria y orden del día de las sesiones y tener toda la información a su disposición, así como el acta de la anterior sesión.

c) Solicitar la convocatoria, con carácter extraordinario, del Consejo o de la Comisión Permanente.

d) Serán nombrados y cesados por sus respectivas organizaciones y nombrados por la Presidencia del Consejo.

e) Su duración será la de cuatro años, renovándose con la constitución de las nuevas corporaciones.

f) Formular los ruegos y preguntas.

Los deberes de los vocales son:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en los debates.

b) Delegar en su sustituto nombrado por su organización.

c) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día, así como para la adopción de acuerdos en el Pleno o en la Comisión Permanente o para el estudio o

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/20





investigación de una materia objeto de interés para las personas mayores.

d) Aportar y recibir información al respecto de su representación.

e) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares.

f) Guardar la confidencialidad necesaria cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 20.- Pérdida de la condición de pertenencia al Consejo del Mayor.

Se perderá la condición de pertenencia al Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de la asociación u organización proponente.

2. Por voluntad propia.

3. Falta de asistencia de sus representantes tres veces consecutivas al Pleno.

4. Incapacidad permanente.

5. Fallecimiento.

6. Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

7. Perturbación grave en el funcionamiento del Pleno.

8. Incumplimiento reiterado del presente reglamento, de acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.

9. Las personas designadas por las Administraciones Públicas tendrán su representación hasta tanto no pierdan su condición de cargo electo. También se perderá la condición de miembro del Consejo del Mayor por causa de finalización del mandato por el que fue elegido el miembro no representante de la Administración.

10. Las personas que componen el Consejo del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria vendrán obligadas a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieran en razón de su pertenencia al Consejo, siempre que este decida declarar una materia como reservada o confidencial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA

En el plazo de 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 8 del mismo remitirán al área de gobierno o concejalía competente en Participación Ciudadana la designación de sus representantes y titulares.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al señor alcalde o, en su caso, al titular del Área de Barrios y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente reglamento, y, en particular, para cuantas actuaciones requiera la constitución del primer Consejo Municipal del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA

En lo no previsto en el presente reglamento se actuará conforme lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

TERCERA

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWmNIR3UVQp6w==	PÁGINA 19/20


zJqP0b9CnSWmNIR3UVQp6w==



comunicará a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma de Canarias.

2. Complimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento del Consejo del Mayor se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

DEBATE. Intervenciones:

- El señor PRESIDENTE
- El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)

- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)
- El señor PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 9 G. Gobierno y 1 UxGC

En contra: 1 (C's)

Abstenciones: 5 (PP)

Escrutinio de la votación: queda dictaminada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zJqP0b9CnSWmIR3UVQp6w==	PÁGINA 20/20

